

	PAGINA
Decreto 2874/1968, de 9 de noviembre, por el que se promueve al empleo de General de División del Ejército del Aire al General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Mariano González-Cutre Villaverde.	16745
Decreto 2875/1968, de 9 de noviembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación. Servicio de Vuelo, al Coronel de dicha Arma y Servicio don Carlos Dolz de Espejo y González de la Riva.	16745
Decreto 2876/1968, de 9 de noviembre, por el que se nombra Jefe de la tercera Región Aérea al Teniente General del Ejército del Aire don Carlos Rute Villanova.	16746
Decreto 2877/1968, de 9 de noviembre, por el que se nombra Subinspector de la Zona Aérea de Canarias al General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Andrés Asensi Alvarez-Arenas.	16746
Decreto 2878/1968, de 28 de noviembre, por el que se nombra Jefe del Estado Mayor de la tercera Región Aérea al General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Angel Seibane Cagide.	16746
Decreto 2879/1968, de 9 de noviembre, por el que se nombra Jefe del Sector Aéreo de Cataluña al General de Brigada de Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Joaquín de Puig y de Cárcer.	16746
Orden de 18 de noviembre de 1968 por la que se nombra miembro del Comité Científico Técnico de la Comisión Nacional de Investigación del Espacio a don Segismundo Sanz Aranguez.	16746

MINISTERIO DE COMERCIO

Resolución de la Subsecretaría de Comercio por la que se declara la jubilación por imposibilidad física del Ayudante Comercial del Estado doña María del Carmen Sánchez Godoy.	16746
Circular número 9/1968 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se dictan normas para el desarrollo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 9 de noviembre de 1968, reguladora de la campaña oleícola 1968/69.	16731
Instituto Español de Moneda Extranjera. Mercado de Divisas de Madrid.—Cambios de cierre al día 19 de noviembre de 1968.	16781
Billetes de Banco Extranjeros.—Cambios que regirán para la semana del 25 de noviembre al 1 de diciembre de 1968, salvo aviso en contrario.	16781

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 2 de noviembre de 1968 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Rosymar, S. A.».	16781
--	-------

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

	PAGINA
Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se modifica el Tribunal designado por Resolución de 19 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 164) para juzgar la oposición para proveer plazas de Jefes de Negociado y Oficiales administrativos de segunda de las Escalas Técnico-administrativas de este Instituto.	16754
Resolución de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso-oposición libre para proveer una plaza de Asesor Económico Financiero en los Servicios Técnicos de la Gerencia.	16754

ADMINISTRACION LOCAL

Resolución de la Diputación Provincial de Guipúzcoa por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos en el concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona quinta, Vergara.	16754
Resolución de la Diputación Provincial de Santander por la que se hace pública la composición del Tribunal nombrado para juzgar la oposición convocada para proveer en propiedad una plaza de Adjunto de Servicios de esta Corporación.	16754
Resolución de la Diputación Provincial de Valencia por la que se anuncia concurso restringido para la provisión de dos plazas de Subjefe de Sección de la Escala Técnico-administrativa normal de esta Corporación.	16754
Resolución del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera referente al concurso de méritos restringido para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Negociado de la Escala Técnico-administrativa «normal» o definitiva de esta Corporación.	16754
Resolución del Ayuntamiento de Málaga referente al concurso de méritos de carácter restringido convocado por esta Corporación para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe de Negociado de la Escala Técnico-administrativa «normal» y tres plazas también de Jefes de Negociado de la Escala Técnico-administrativa «a extinguir» de esta Corporación.	16755
Resolución del Ayuntamiento de Oviedo referente al concurso de méritos para proveer en propiedad una plaza de Ayudante de Ingeniero municipal.	16755
Resolución del Ayuntamiento de San Adrián de Besós por la que se anuncia oposición para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto.	16755
Resolución del Ayuntamiento de Sevilla por la que se convoca oposición para proveer en propiedad cuatro plazas de Oficiales de la Escala Técnico-administrativa.	16755

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2863/1968, de 7 de noviembre, por el que se modifica el artículo noveno del Decreto 132/1967, de 28 de enero.

El artículo noveno, punto uno, apartado a), del Decreto ciento treinta y dos/mil novecientos sesenta y siete, de veintiocho de enero, determina los títulos y diplomas que en los diferentes Ejércitos pueden dar derecho a sus poseedores a percibir los premios por particular preparación que prevé el punto tres, apartado d), del artículo segundo de la Ley ciento trece/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre.

Desde la publicación del citado Decreto se han producido algunas alteraciones orgánicas, muy especialmente las establecidas con rango de Ley por el artículo primero de la número sesenta y uno/mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de

julio, que reorganiza las diferentes clases de Ingenieros de la Armada, integrándolos casi en su totalidad en la escala de un Cuerpo único, por todo lo cual se hace indispensable la modificación del mencionado artículo noveno del Decreto para adaptar su texto a las actuales circunstancias de los tres Ejércitos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda e iniciativa de los Ministros del Ejército, Marina y Aire, coordinados por el Alto Estado Mayor, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda derogado el texto del artículo noveno del Decreto ciento treinta y dos/mil novecientos sesenta y siete, de veintiocho de enero.

Artículo segundo.—El texto derogado del artículo anterior se sustituirá por el que a continuación se consigna:

«Artículo noveno.—Uno. Los premios por particular preparación a que se refiere el artículo segundo, apartado tres, de la Ley, corresponderán exclusivamente a los títulos y diplomas que se mencionan a continuación siempre que sean así declarados en los Ministerios respectivos por Orden ministerial:

a) Al personal diplomado de Estado Mayor de cada uno de los tres Ejércitos, diplomado de Estado Mayor Conjunto. Ingenieros de Armamento y Construcción. Cuerpo de Ingenieros de la Armada. Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos. Ingenieros Hidrógrafos. diplomado de Astronomía y Geofísica. diplomado de la Escuela Politécnica del Ejército y Geodestas.

b) Al que esté en posesión de idiomas con reconocimiento oficial de su aptitud.

Dos. Estos premios, por su carácter personal, se percibirán en todos los destinos con independencia de las condiciones que se exijan para cubrirlos o en cualquier situación militar con derecho a sueldo, excepto el personal en reserva no incluido en la disposición quinta transitoria de la Ley, y se fijará su importe aplicándole el mismo porcentaje determinado para dicho sueldo según la situación militar en que se encuentre el interesado.

Tres. El personal que se halle en posesión de más de uno de los diplomas, títulos o certificados de estudio que, según dispone el artículo segundo, punto tres, apartado d) de la Ley, dan derecho al percibo de premios, sólo podrá hacer efectivo el correspondiente a uno de ellos y el veinticinco por ciento de otro, incluso en aquellos casos en que la obtención de este último implique, por así exigirse reglamentariamente, la previa posesión del primero. Esta limitación se aplicará con carácter independiente dentro de cada uno de los dos grupos señalados en el punto uno del presente artículo.

Cuatro. Los factores de este complemento serán determinados en la forma prevista en el artículo primero.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2864/1968, de 7 de noviembre, sobre señalamiento de la cobertura exigible en materia de responsabilidad civil por riesgos nucleares.

El artículo cincuenta y cinco de la Ley veinticinco/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintinueve de abril, sobre Energía Nuclear, dispone que todo explotador de una instalación nuclear o de cualquier otra instalación que produzca o trabaje con materiales radioactivos o cuente con dispositivos que puedan producir radiaciones ionizantes, para desarrollar cualquier actividad de tipo nuclear deberá establecer una cobertura de los riesgos que puedan producirse en relación con la responsabilidad derivada de los accidentes nucleares, cobertura que en cuanto a la explotación de instalaciones nucleares respecta, fija el artículo cincuenta y siete de la misma Ley en la cantidad de trescientos millones de pesetas, con la prevención de que esta cifra se elevará automáticamente a la que en cada momento señalen como mínima los Convenios Internacionales ratificados por España. Consecuente con estas disposiciones el artículo dieciséis del Reglamento aprobado por Decreto dos mil ciento setenta y siete/mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de julio, señala la misma cantidad como límite máximo de la responsabilidad por accidente en cada instalación que estuviese en uso, cualquiera que fuere el número de perjudicados y la clase de daños nucleares que éstos padeciesen.

El Convenio de París de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta, firmado por España, sobre responsabilidad civil en materia de energía nuclear, fijó el importe mínimo de la responsabilidad civil a garantizar por el explotador de una instalación nuclear en cinco millones de unidades de cuenta del Acuerdo Monetario Europeo. Aprobado y ratificado este Convenio por España y en su nombre por la Jefatura del Estado, según Instrumento que ha sido debidamente depositado y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número veintiocho correspondiente al día dos de febrero de mil novecientos sesenta y siete, estando dicho Convenio vigente por haber sido ratificado por suficiente número de Altas Partes contratantes, se hace necesario señalar la cifra a la que ha de entenderse elevada la referida de trescientos millones de pesetas, según lo que el Convenio previene y la paridad que con la unidad de cuenta, dólar de los Estados

Unidos se estableció por el Decreto dos mil setecientos treinta y uno/mil novecientos sesenta y siete, de diecinueve de noviembre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—En cumplimiento de lo que dispone el Tratado de París de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta, debidamente ratificado por España, sobre responsabilidad civil en materia de energía nuclear, se cifra en trescientos cincuenta millones de pesetas la cobertura exigida en el artículo cincuenta y siete de la Ley veinticinco/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintinueve de abril, y el límite de responsabilidad que establece el artículo dieciséis del Reglamento aprobado por Decreto dos mil ciento setenta y siete/mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de julio.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán todas las disposiciones precisas para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 14 de noviembre de 1968 por la que se dispone que el Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones del Departamento asuma las funciones de Comisión Asesora de Publicaciones.

Ilustrísimo señor:

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre centralización y coordinación de publicaciones oficiales, dispone en su artículo 2.º, 1, que en cada Ministerio existirá una Comisión Asesora de Publicaciones, presidida por el Secretario general Técnico, y en la que estarán representados los Centros directivos y el servicio de publicaciones.

El apartado 2 del mismo artículo determina las funciones de dicha Comisión Asesora, y el apartado 3 admite la posibilidad de que sean asumidas por los Consejos de Administración de Publicaciones u Organismos análogos en aquellos Ministerios en que existan.

Comoquiera que en este Departamento existe, como Organismo autónomo dependiente del mismo a través de la Secretaría General Técnica, el Servicio de Publicaciones, creado por Orden de 20 de febrero de 1962, y regulado por el Reglamento, aprobado por Decreto 2893/1965, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1966), y en cuyo Consejo de Administración, que preside el Secretario general Técnico, se hallan integrados representantes tanto de los Centros directivos del Ministerio como del propio Servicio, teniendo atribuidas funciones similares a las que habría de asumir la Comisión Asesora, no se estima necesario constituir ésta, sino hacer uso de la facultad que menciona el referido apartado 3 del artículo 2.º de la citada Orden de 27 de junio de 1968, y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones del Departamento asuma las funciones de Comisión Asesora de Publicaciones que menciona el apartado 2 del artículo 2.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968.

Lo que participó a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario,
Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.